PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para la administración y supervisión de los procesos productivos y de mantenimiento de la finca de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en áreas administrativas, Económicas Contables o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinte (20) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.800.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta - Magdalena
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del centro de formación.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las

acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social. El SENA hace presencia en todo el territorio del país, y en la Región Caribe, específicamente en la Regional Magdalena, el SENA cuenta con dos centros de Formación, entre los cuales tenemos el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira; existiendo en esta región una amplia gama de climas y una diversa composición física en donde se destacan actividades económicas basadas en la ganadería y agricultura. Es por lo anterior que en cumplimiento de sus objetivos, el SENA cuenta en la Regional Magdalena con recursos físicos que propician la formación teórico- práctica en las actividades productivas imperantes en el Departamento: Agricultura y Ganadería, contando con una extensión de 104 Hectáreas, de las cuales el 75% son aprovechadas en la explotación de actividades de ganadería, cultivos y especies menores, y el restante 35% en área de conservación ambiental. Es así, que se hace necesario garantizar el talento humano suficiente que permita el óptimo mantenimiento de las instalaciones de este recurso físico y de esta forma se logre la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales.

Teniendo en cuenta la extensión de terreno y las actividades económicas que se llevan a cabo en el Centro y que el personal de planta asignando al Centro que cumple con el perfil solicitado se encuentra desarrollando funciones propias de sus cargos, se requiere los servicios de una persona que administre la Finca y supervise todas las actividades productivas que en ella se lleven a cabo como resultado de procesos formativos teóricos prácticos y de la producción misma del centro.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un persona natural con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones específicas:

1. Planear y organizar del plan de producción de la finca en cada una de las unidades productivas.
2. Velar por la correcta administración de las instalaciones.
3. Presentar informe mensual de inventarios de consumo y devolutivos de Producción de Centro
4. Controlar y medir toda la producción que generen las unidades productivas del Centro en los formatos establecidos por la entidad.
5. Velar por el aprovechamiento de los recursos disponibles del Centro
6. Gestionar y articular la consecución de los materiales necesarios para cada unidad productiva del centro.
7. Realizar seguimiento a los cronogramas de actividades de producción establecidos, con apoyo de los colaboradores de las diferentes áreas productivas

8. Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de la bodega de Producción de Centro, registrando las entradas y salidas de artículos, manteniendo al día la información sobre insumos utilizados y el control de costos de producción.
9. Realizar los informes trimestrales sobre la gestión productiva de la finca del centro de formación.
10. Organizar las reuniones requeridas para cumplir con el cronograma establecido para el buen funcionamiento de la finca.
11. Realizar el registro de los proyectos para mejorar la eficiencia de producción de la finca
12. Presentar al supervisor del contrato informe mensual de su gestión.
13. Coordinar actividades con contratistas trabajadores de campo ,trabajadores oficiales, operarios de mantenimiento
14. Coordinar actividades y cronogramas con instructores técnicos delegados por la coordinación académica en las áreas productivas y con instructores técnicos que requieran prácticas de la formación profesional integral.
15. Presentar informes de la gestión realizada de acuerdo al objeto contractual en ejecución.
16. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a suscribir.
17. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto

asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira o quien este como Ordenador del Pago designe por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1.OBJETO: Prestar los servicios personales de carácter temporal para la administración y supervisión de los procesos productivos y de mantenimiento de la finca de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.

14.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código-Segmento	Código - Familia	Código-Clase	Nombre-Producto
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

14.3. ASPECTOS GENERALES

14.3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales . Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector servicios de apoyo a la gestión.

14.4 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor RAFAEL ERNESTO VELASQUEZ LIZCANO, se procede con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso**	**Fecha de Retiro**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
	(DD/MM/AAAA)	**(DD/MM/AAAA)**				
SENA - CAAG	08/02/2001	12/12/2001	11	3	X	
SENA - CAAG	18/02/2000	08/12/2000	10		X	

BANANERA CANCUN LTDA	15/11/1994	02/09/1997	33	19	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**54**	**22**	**X**	

14.5 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.2234105 DE 2021	MILETH JOSE CHICRE LOPEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SENA, REGIONAL MAGDALENA	DIEZ MESES Y VEINTE DÍAS	$28.838.827	CONTRATACIÓN DIRECTA

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.1316 655 DE 2020	MILETH JOSE CHICRE LOPEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SENA, REGIONAL MAGDALENA.	ONCE MESES Y TRES DÍAS	$30.010.404	CONTRATACIÓN DIRECTA
0089 DE 2019	MILETH JOSE CHICRE LOPEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SENA, REGIONAL MAGDALENA.	ONCE MESES	$29.105.333	CONTRATACIÓN DIRECTA
046 DE 2018	MILETH JOSE CHICRE LOPEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA DEL SENA, REGIONAL MAGDALENA.	ONCE MESES Y CATORCE DÍAS	$28.877.080	CONTRATACIÓN DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, el 19 de enero de 2022.

Firmado digitalmente por Gilberto José Campo Becerra

GILBERTO JOSÉ CAMPO BECERRA
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez
Apoyo a Contratación

Reviso: Betty Marcela Mendez Acosta
Cargo: Abogada de Contratación.

Vo.Bo: Marlys Maria Martinez Oliva
Coordinadora Grupo Administrativo Mixto